

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 760 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0008240

Señor
PATHWAY INTERMEDIATES LIMITED

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“ALIMENTOS PARA ANIMALES QUE CONTIENEN GLICOLÍPIDOS ESPECÍFICOS”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/GB2017/000028

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 1 de marzo de 2017.

PRIORIDAD: 02/03/2016, GB (REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA), 1603596.6

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

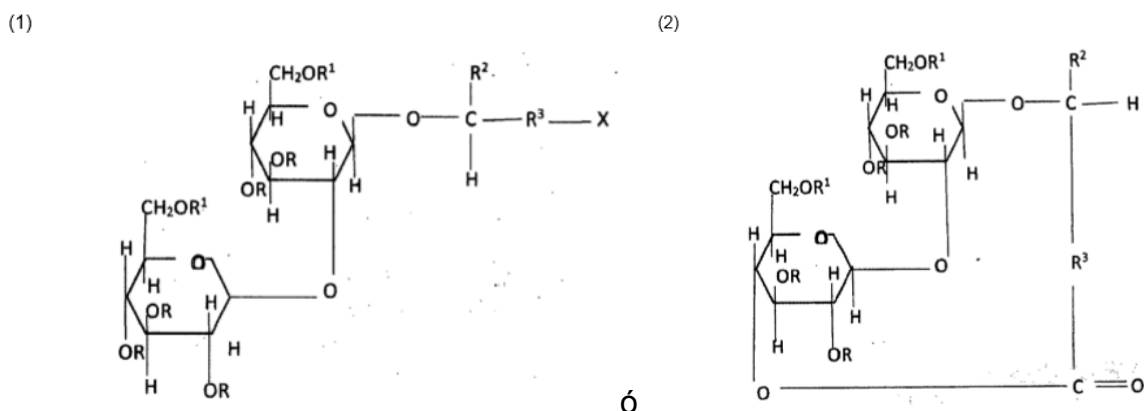
1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 16 del radicado N° NC2018/0008240 del 3 de agosto de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar nuevos aditivos para alimentos que promuevan el crecimiento animal.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un alimento que comprende un sofrolípido de fórmula 1 o 2



Oficio N° 760 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0008240

2. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 Decisión 486)

El uso de las reivindicaciones 15 y 16 no es patentable, de acuerdo con el artículo 14, teniendo en cuenta que se menciona el uso del soforolípido.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

Las reivindicaciones 1 – 8 se refieren a un alimento, pero este no se define mediante sus componentes y proporciones. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por su constitución y las partes que lo componen.

Las reivindicaciones 1, 2, 9 y 10 no son concisas porque las definiciones de R, R2, R3 y X son géneros funcionales, que no define las características técnicas esenciales, como se encuentran redactadas presentaría un sinnúmero de posibilidades de ingredientes que no encuentran sustento en la descripción, se sugiere restringir a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido probados, es decir, que se encuentren debidamente sustentados.

El término "*al menos*", de las reivindicaciones 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 es impreciso, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso.

Las reivindicaciones 15 y 16 indican un método para tratar y el uso que puede darse al alimento, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlas.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 2 de marzo de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	JP2010220516	"Feed additives containing sophorolipids, feeds containing them, and use of the feeds"	7 de octubre de 2010
D2	WO0036929	"An animal feed supplement comprising specific phospholipid compositions"	29 de junio de 2000

El documento D1¹ divulga un aditivo alimenticio para animales que contiene un soforolípido, vitaminas, minerales, entre otros (párr. [0010], [0013], [0015], [0020] y [0021]).

¹https://content2.cas.org/v1/AUTH_9a355bb5cefd4c378bde0d541c6a11ce/patentpak-cdr-full-text-49/patent/66648466_1537160410.pdf?temp_url_sig=b2dc4f4f700cdf6bfce2e5d4de6c8687cb8cf7ca&temp_url_expires=1574665816&inline

Oficio N° 760 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0008240

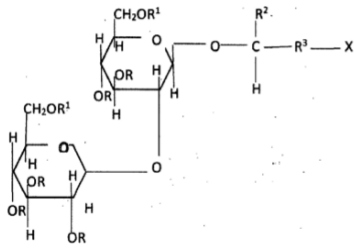
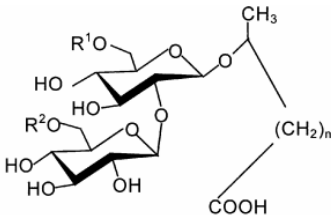
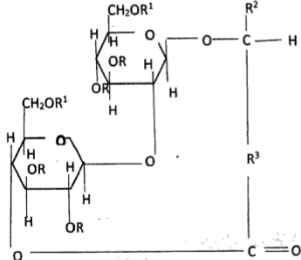
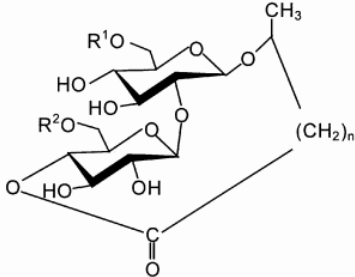
El documento D2² menciona que la lecitina y lisolecitina tienen un efecto benéfico en el crecimiento animal porque aumenta la absorción de nutrientes en el intestino del animal (abstract, págs. 1, 2, 10 y 11).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Un alimento para animales” (Radicado N° NC2018/0008240 del 3 de agosto de 2018).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1
Un alimento para animales, que comprende un soforolípido de fórmula 1 o 2	Un aditivo alimenticio para animales que contiene un sofrorolípido de fórmula 1 o 2
1 	1. 
2 	2 
En donde	(párr. [0010], [0013] y [0015])
R es hidrógeno o un grupo acilo que tiene de 1 a 4 átomos de carbono	Es hidrógeno (párr. [0013] y [0015])
R1 es hidrógeno o un grupo acetilo	R1 y R2 es hidrógeno o acetilo (párr. [0014])
R2 es hidrógeno o un grupo alquilo que tiene de 1 a 9 átomos de carbono	Es metilo (párr. [0013] y [0015])
R3 es un grupo hidrocarburo saturado o insaturado que contiene de 6 a 18 átomos de carbono; y	Es un grupo de 9 a 20 átomos de carbono opcionalmente insaturado (párr. [0014])
X es un aldehído, un hidroxilo, un ácido carboxílico, un grupo acilo, una amida y un monosacárido que tiene un enlace glicosídico.	Es un ácido carboxílico (párr. [0013])

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del alimento para animales de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente, el documento D1 menciona que el aditivo de alimentación para animales

²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/026314870/publication/WO0036929A1?q=WO2000036929A1>

Oficio N° 760 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0008240

Sin embargo, el incluir lisolecitinas en una composición alimenticia para animales, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a una composición que comprende lisolecitinas que influyen positivamente en el crecimiento animal porque aumenta la absorción de nutrientes en el intestino del animal (abstract, págs. 1, 2, 10 y 11).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir lisolecitinas del documento D2 en la composición para alimento animal de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 11. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 12 a 14 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al ingrediente, premezcla o suplemento de la reivindicación 11, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

6. Conclusión con respecto a novedad y nivel inventivo

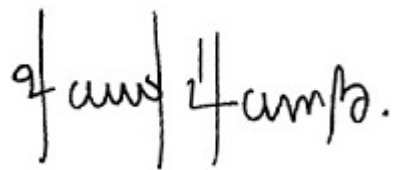
Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	JP2010220516	1 a 10	Novedad
		11 a 14	Nivel Inventivo
D2	WO0036929	11 a 14	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 760 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0008240

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0008240		1°	x	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/GB2017/000028		1 de marzo de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
02/03/2016				x					
Solicitante									
PATHWAY INTERMEDIATES LIMITED									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	15 y 16	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 - 14
Palabras clave utilizadas	Sophorolipids OR glycolipids AND feeds animal AND lysolecithin
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A23K 1/00, A23K 1/16
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
STN	JP2010220516	7/10/2010	1 - 14	Párrs. [0010], [0013], [0015], [0020] y [0021].	X Y
Espacenet	WO0036929	29/06/2000	11 - 14	Abstract, págs. 1, 2, 10 y 11	Y
Patbase	US5981497	9/11/1999	-	-	A
Orbit	WO2015137357	17/09/2015	-	-	A
Espacenet	WO2012167815	13/12/2012	-	-	A
Googlepatent	US8685942	1/04/2014	-	-	A

(²) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre, por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O, X, O, Y o bien O, A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.

Oficio N° **760** de **22 de enero de 2020**

Ref. Expediente N° NC2018/0008240

Fecha del reporte de búsqueda: (02/12/2019)
Examinador: NINI JOHANA SCARPETA ROMERO